

**RESUELVO**

PRIMERO.- Aceptar la dimisión de la Delegación del Área de Empleo presentada por el Sr. Concejal don José María Jiménez Dillana, pasando de nuevo a esta Alcaldía hasta nueva delegación.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Jaraíz de la Vera, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.- El Alcalde, José Agustín Tovar Sánchez.

D. JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el escrito de fecha 19 de diciembre de 2008, con N.º Registro de Entrada: 6116, suscrito por don José María Jiménez Dillana, Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo Político Municipal Partido Popular, en el que comunica a esta Alcaldía su dimisión irrevocable de las delegaciones que le fueron otorgadas por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de junio de 2007 en materia de Economía y Hacienda y portavocía del Grupo Popular.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art.21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44, 114, 116, 118 y 120.2.a) del R.D.2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 13.3 y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el apartado relativo al Sr. Concejal don José María Jiménez Dillana, de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007, por el que se delegaba en don José María Jiménez Villana, el ejercicio de las competencias en el siguiente Área de este Ayuntamiento: ECONOMÍA Y HACIENDA, así como de la portavocía del Grupo Popular.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Jaraíz de la Vera a 29 de diciembre de 2008.- EL ALCALDE, J. Agustín Tovar Sánchez.

D. JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el escrito de fecha 19 de diciembre de 2008, con N.º Registro de Entrada: 6115, suscrito por doña Inmaculada Elena García Sánchez, Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura, Sanidad y Dependencia de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo Político Municipal Partido Popular, en el que comunica a esta Alcaldía su dimisión irrevocable de las delegaciones que le fueron otorgadas por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de junio de 2007 en materia de Educación, Cultura, Sanidad y Dependencia.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el art.21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44, 114, 116, 118 y 120.2.a) del R.D.2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 13.3 y 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el apartado relativo a la Sra. Concejala doña Inmaculada Elena García Sánchez, de la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007, por el que se delegaba en doña Inmaculada Elena García Sánchez el ejercicio de las competencias en el siguiente Área de este Ayuntamiento: EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar la presente a la interesada, a los efectos oportunos y ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jaraíz de la Vera a 29 de diciembre de 2008.- El Alcalde, J. Agustín Tovar Sánchez.

215

**TRUJILLO****Edicto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

(B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción de tráfico que a continuación se relacionan, elevadas por desestimación de las alegaciones presentadas a la vista de lo alegado por el denunciado y lo informado por el denunciante; ya que intentada en el último domicilio conocido del denunciado, no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Ayuntamiento de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y la Alcaldesa la persona competente para sancionar el hecho según el art. 68.2 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo (BOE n.º 63 de 14 de marzo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien los interesados pueden interponer cuantos recursos estimen convenientes contra la presente Propuesta de Resolución, en el plazo de 15 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, se procederá a dictar Resolución Sancionadora sin más trámite, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si desean abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el n.º del expediente. Si se abona antes de transcurran 30 días naturales desde la notificación de la denuncia pueden beneficiarse de un descuento del 30%. El pago de la multa implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (art. 67.1 párrafo tercero de la Ley 339/1990).

**DETALLE:**

Expediente: 694/2008.

Denunciado/a: Hans BAJORATH

N.I.F. del denunciado/a.- X001440-V.

Domicilio del denunciado/a.- C/ Carballido, N.º 7, Stno. B. MADRID.

Agente denunciante.- 02/199/28.

Matricula del vehículo.- M-1856-NM.

Precepto Infringido.- Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003).

Artículo Infringido.- 171.

Fecha Propuesta Resolución.- 3 de noviembre de 2008.

Sanción Propuesta.- 60 Euros.

**CONTENIDO:** Calificada la infracción como leve y graduada la propuesta de sanción de 60 euros, por el agente denunciante, y verificadas ambas por el Instructor y una vez recabado los datos de la titularidad del mismo a través de la Dirección General de Tráfico, se notifica la infracción a la parte denunciada, mediante

correo certificado el día 7-10-2008, y ésta presenta escrito con fecha 18-10-2008, alegando: Que el pasado 08 de agosto de 2008, en el momento de aparcar su vehículo, estaba presente uno de los agentes y no le advirtió en ningún momento, la prohibición, por otra parte no existía ninguna de las señales reglamentarias en todos los países de Europa, tan solo una línea amarilla en el suelo, nada visible, ya que en el momento de aparcar él, infinidad de vehículos tapándola. Que fue objeto del robo de la cartera, que se ve que los agentes estaban en esos momentos recaudando fondos que les serán más rentables, que velar por la seguridad de los viandantes de esta ciudad. Solicitan la anulación de la denuncia, evitándole las molestias de tener que recurrirla por otras vías.

Solicitado por el Instructor con fecha 22-10-2008, informe al Agente denunciante 02/199/28, éste, emite informe con fecha 25-10-2008, en el que se afirma y se ratifica en los términos de la denuncia y en las responsabilidades que hubiera lugar, en base a que: Una vez leídas las alegaciones presentadas, informa: Que ningún agente se percató de que fuera a estacionar en lugar prohibido antes de terminar las maniobras de estacionamiento y aunque así fuera no es deber de los agentes decirle donde puede o no puede estacionar, puesto que si posee autorización administrativa para la conducción de vehículos a motor, debe poseer los conocimientos necesarios tanto en la normativa vigente como de la señalización tanto horizontal como vertical que afecta a los usuarios de las vías en territorio nacional, ya que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento. Que efectivamente en el lugar se encontraban otros vehículos estacionados (los cuales también fueron denunciados), hecho que no le exime de seccionarse si en dicho lugar esta prohibido el estacionamiento, como así es el caso, mediante marca vial (línea amarilla longitudinal continua). En cuanto al robo de su cartera en el mercado le informa que los agentes no pueden anticiparse a donde se va a cometer un delito, puesto que este hecho puede ocurrirle en cualquier lugar de la localidad.

Considerando que las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tienen valor probatorio respecto de los hechos denunciados según señala el art. 14 del Real Decreto 320/94, y en vista del informe emitido por el agente y tras considerar que el hecho denunciado tiene carácter de estacionamiento a tenor de lo dispuesto en el Apartado 68 del Anexo I, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de que las alegaciones presentadas no desvirtúan el contenido de la denuncia, de que la señalización vial existente en la zona de la denuncia se encuentra perfectamente ajustada en diseño, color, forma y dimensiones a lo dispuesto en el actual Reglamento General de Circulación, y perfectamente visible, siendo obligación del conductor del vehículo el responsable sobre la observancia del contenido de dichas señales de tráfico y no intentar trasladar el tanto de responsabilidad a terceras personas, y que el

hecho de que en el lugar hubiese otros vehículos estacionados no justifica que el recurrente pudiera estacionar incorrectamente. Informando así mismo al denunciado que los agentes encargados de la vigilancia del tráfico tienen el deber de denunciar todas aquellas infracciones de tráfico que observen, según señala el Art. 4 del Real Decreto 320/1994, desvirtuando con ello la afirmación que realiza el denunciado de que el motivo de la denuncia fue debido al afán recaudatorio de este Ayuntamiento.

Trujillo, 5 de enero de 2009.- La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

211

### TRUJILLO

#### Edicto

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal y la RPT de este Ayuntamiento en relación con una subida en el grado personal y nivel de complemento de destino de los miembros de la Policía Local, en la forma siguiente:

	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL
1	SUBINSPECTOR	24
2	OFICIALES	22
18	AGENTES	20

Se somete el expediente a información pública por término de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dicha modificación se considerará aprobada definitivamente si durante dicho plazo no se presenta reclamación, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Trujillo, 15 de enero de 2009. La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

212

### ALMOHARÍN

#### Corrección de error

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009 y publicado el texto íntegro de la modificación realizada en el B.O.P. de Cáceres de fecha 29-12-2008, advertido error material en el epígrafe tercero del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, se publica la presente rectificación:

5.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Epígrafe tercero: Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada m2 objeto de tales operaciones, 0,06 €/m2. suelo urbano y urbanizable y 0,0006 €/m2. suelo no urbanizable.

Almoharín, 15 de enero de 2009.- El Alcalde, Antonio Cano Cano.

241

### ESCURIAL

#### Edicto

Por D.<sup>a</sup> AMALIA MORENO GARCÍA, en nombre y representación de «ÁREA DE SERVICIO LA ESTRELLA, S.L.», se solicita licencia municipal de apertura para el establecimiento de «HOSTAL», en la Parcela 22 del Polígono 15, Antigua N-V, P.K. 287'85 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Escorial a 14 de enero de 2009.- El Alcalde, Gregorio Cerrillo Mellado.

216

### CABAÑAS DEL CASTILLO

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### CAPÍTULOS INGRESOS EUROS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos Directos.	58.040,44
2	Impuestos Indirectos.	24.703,96
3	Tasas y Otros Ingresos.	37.566,90
4	Transferencias Corrientes.	239.479,44
5	Ingresos Patrimoniales.	79.315,19

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	137.296,87